

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de abril de 2022

VISTO, el Expediente N° 93-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de cartuchos de tóner, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$663.783,69).

Que mediante Disposición N° 11-CG-EMPDDH/21 del 16 de diciembre de 2021 la Coordinación General del Ente Público aprueba el llamado a Contratación Directa N° 29/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$663.783,69), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTITRÉS (23) proveedores del ramo, de los cuales DIECISÉIS (16) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2022, de fecha 11 de enero de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de SEIS (6) ofertas: (1ª) VISAPEL S.A. [CUIT N° 30-61842898-9] por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 (\$1.100.576,40); (2ª) GRANET S.A. [CUIT N° 30-71006264-8 REPEM N°344] por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 10/100 (\$625.620,10); (3ª) SANDRA ALICIA FERRARI [CUIT N° 27-20278653-2 REPEM N°339] por la suma total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SESENTA (\$507.060,00); (4ª) INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. [CUIT N° 30-71082860-8] por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$566.662,00); (5ª) ARG COLOR S.R.L. [CUIT N° 30-71427582-4 REPEM N°338] por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ONCE CON 86/100 (\$538.011,86); (6ª) AMERICAN-TEC S.R.L. [CUIT N° 30-70749952-0 REPEM N°131] por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$822.966,50). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 11 de enero de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 12 de enero de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del

artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 12 de enero de 2022.

Que de acuerdo con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, posteriormente al acto de apertura de ofertas, mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2022, la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa intimó a AMERICANTEC SRL para que en el plazo de TRES (3) días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, presente la Declaración Jurada de datos en el formato que obra en el Anexo II, de acuerdo con lo requerido en el inciso b) de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho requerimiento fue evacuado en su totalidad por el oferente adjuntando al correo de fecha del 19 de enero de 2022 la documentación requerida.

Que mediante correo electrónico del día 20 de enero de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita asesoramiento del Área de Sistemas para el análisis técnico de las ofertas. Dicho requerimiento fue evacuado por el Área de Sistemas en fecha 21 de enero de 2022, quien realiza una evaluación preliminar de carácter técnico.

Que, tras lo actuado, en virtud del procedimiento establecido por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega un primer Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 02/2022 del 31 de enero de 2022 y su Informe N° 02/CEyP/2022 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surgía que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación había preadjudicado la contratación de la siguiente manera: los renglones 1 y 10 a la firma INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$81.540,00) y los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 a la firma ARG COLOR S.R.L. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 96/100 (\$435.000,96). Por otra parte, se desestimaba la oferta de VISAPEL S.A. por resultar económicamente no conveniente y se establecía el orden de mérito para la contratación que surgía de este criterio.

Que mediante correo electrónico del día 03 de febrero de 2022 se notificó el resultado de esta preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, sin embargo, tomando la intervención de sus respectivas competencias, la sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa y el Área Legal y Técnica advierten falencias en la fundamentación del dictamen de preadjudicación, tanto en la expresión de montos preadjudicados como en la fundamentación técnica de la desestimaciones consignadas, por lo que en fecha 03 de marzo de 2022 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación remite el expediente al Área de Patrimonio y Suministro en su carácter de área requirente, para evaluar si las ofertas presentadas en el marco de esta contratación cumplen con lo solicitado técnicamente en los pliegos.

Que, mediante informes de fecha 16 de marzo de 2022 y 25 de marzo de 2022 se expide el Área de Patrimonio y Suministros precisando que la oferta de GRANET S.A. para el renglón 3; las ofertas de INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. para los renglones 2, 3 y 4; las ofertas de ARG COLOR S.R.L. para los renglones 2, 3 y 4; y las ofertas de AMERICANTEC S.R.L. para los renglones 2, 3 y 4 no cumplen los requerimiento de calidad establecidos para la contratación, toda vez que se ofrecen cartuchos con menor cantidad en mililitros.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega un nuevo Cuadro Comparativo de Ofertas y una nueva Acta e Informe N° 007/2022 del 28 de marzo de 2022 (por la que se rectifica el Acta 02/2022 del 31 de enero de 2021), de la que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado los renglones 1 y 10 a INFORMATICA PALMAR SRL [CUIT N° 30-71082860-8] por un total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$81.540,00); los renglones 2,3 y 4 a VISAPEL S.A. [CUIT N° 30-61842898-9] por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$48.180,00) y los renglones 5,6,7,8,9 y 11 a ARG COLOR S.R.L. [CUIT N° 30-71427582-4 REPEM N° 338] por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 (\$423.921,66), todo lo cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 (\$553.641,66). Por otra parte, se desestiman las ofertas de GRANET S.A. [CUIT N° 30-71006264-8 REPEM N° 339] respecto del renglón 3; INFORMATICA PALMAR SR.L. respecto de los renglones 2,3 y 4; ARG COLOR S.R.L. respecto de los renglones 2,3 y4 y AMERICANTEC S.R.L. respecto de los renglones 2,3 y 4, en todos los casos por no cumplir técnicamente con lo requerido de acuerdo con el informe técnico del área requirente. Asimismo, se agregó el nuevo orden de mérito confeccionado por renglones.

Ante la rectificación de la preadjudicación, mediante correo electrónico del día 29 de marzo de 2022 se notificó su resultado a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 38/2022.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N° 167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación rectificadora y aprobar el orden de mérito que se integra como anexo al presente acto.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 29/2021 que propicia la adquisición de cartuchos de tóner, según lo solicitado por el Área de Patrimonio y Suministros del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º por renglones de la siguiente manera: 1 y 10 a la firma INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. [CUIT N° 30-71082860-8] por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$81.540,00), 2, 3 y 4 a la firma VISAPEL S.A. [CUIT N° 30-61842898-9] por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$48.180,00) y 5, 6, 7, 8, 9 y 11 a la firma ARG COLOR S.R.L. [CUIT N° 30-71427582-4 REPEM N°338] por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 (\$423.921,66);

todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las ofertas.

Artículo 3º.- Desestímase el renglón 3 de la oferta de GRANET S.A. y los renglones 2, 3 y 4 de las ofertas presentadas por las firmas INFORMÁTICA PALMAR S.R.L., ARG COLOR S.R.L. y AMERICANTEC S.R.L. por no cumplir técnicamente con lo solicitado, de acuerdo con lo que surge de los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º, que se agrega como anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Impútese las sumas resultantes del artículo 2º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 032- EMPDDH/2022



ANEXO I

RENGLÓN	ORDEN DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2021	
1	1	INFORMÁTICA PALMAR SRL
	2	GRANET S.A.
	3	ARG COLOR SRL
	4	AMERICANTEC SRL
	5	VISAPEL S.A.
2	1	VISAPEL S.A.
3	1	VISAPEL S.A.
4	1	VISAPEL S.A.
5	1	ARG COLOR SRL
	2	INFORMÁTICA PALMAR SRL
	3	AMERICANTEC SRL
	4	VISAPEL S.A.
6	1	ARG COLOR SRL
	2	INFORMÁTICA PALMAR SRL
	3	AMERICANTEC SRL
	4	VISAPEL S.A.
7	1	ARG COLOR SRL
	2	INFORMÁTICA PALMAR SRL
	3	GRANET S.A.
	4	AMERICANTEC SRL
	5	VISAPEL S.A.
8	1	ARG COLOR SRL
	2	INFORMÁTICA PALMAR SRL
	3	GRANET S.A.
	4	AMERICANTEC SRL
	5	VISAPEL S.A.
9	1	ARG COLOR SRL
	2	SANDRA ALICIA FERRARI
	3	INFORMÁTICA PALMAR SRL
	4	GRANET S.A.
	5	AMERICANTEC SRL
	6	VISAPEL S.A.

10	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="609 230 722 264">1</td> <td data-bbox="722 230 1118 264">INFORMÁTICA PALMAR SRL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 264 722 297">2</td> <td data-bbox="722 264 1118 297">ARG COLOR SRL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 297 722 331">3</td> <td data-bbox="722 297 1118 331">SANDRA ALICIA FERRARI</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 331 722 365">4</td> <td data-bbox="722 331 1118 365">GRANET S.A.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 365 722 398">5</td> <td data-bbox="722 365 1118 398">AMERICANTEC SRL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 398 722 432">6</td> <td data-bbox="722 398 1118 432">VISAPEL S.A.</td> </tr> </table>	1	INFORMÁTICA PALMAR SRL	2	ARG COLOR SRL	3	SANDRA ALICIA FERRARI	4	GRANET S.A.	5	AMERICANTEC SRL	6	VISAPEL S.A.
1	INFORMÁTICA PALMAR SRL												
2	ARG COLOR SRL												
3	SANDRA ALICIA FERRARI												
4	GRANET S.A.												
5	AMERICANTEC SRL												
6	VISAPEL S.A.												
11	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="609 510 722 544">1</td> <td data-bbox="722 510 1118 544">ARG COLOR SRL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 544 722 577">2</td> <td data-bbox="722 544 1118 577">INFORMÁTICA PALMAR SRL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 577 722 611">3</td> <td data-bbox="722 577 1118 611">GRANET S.A.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 611 722 645">4</td> <td data-bbox="722 611 1118 645">SANDRA ALICIA FERRARI</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 645 722 678">5</td> <td data-bbox="722 645 1118 678">AMERICANTEC SRL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="609 678 722 712">6</td> <td data-bbox="722 678 1118 712">VISAPEL S.A.</td> </tr> </table>	1	ARG COLOR SRL	2	INFORMÁTICA PALMAR SRL	3	GRANET S.A.	4	SANDRA ALICIA FERRARI	5	AMERICANTEC SRL	6	VISAPEL S.A.
1	ARG COLOR SRL												
2	INFORMÁTICA PALMAR SRL												
3	GRANET S.A.												
4	SANDRA ALICIA FERRARI												
5	AMERICANTEC SRL												
6	VISAPEL S.A.												